



**REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO
JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD
ESTATAL DE MILAGRO**

	REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.44
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	29.08.2025
		Versión	2.00
		Página	2

CONTENIDO

TÍTULO I	8
PRINCIPIOS GENERALES	8
CAPÍTULO I.....	8
OBJETO Y ÁMBITO	8
CAPÍTULO II.....	9
PRINCIPIOS Y DEFINICIONES.....	9
TÍTULO II	10
DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA Y PATROCINIO LEGAL DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO	10
CAPÍTULO I.....	10
DE LA ASESORÍA Y PATROCINIO LEGAL	10
CAPÍTULO II.....	11
NORMAS DE ÉTICA DE LA ASESORÍA Y PATROCINIO LEGAL	11
CAPÍTULO III.....	12
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS	12
TÍTULO III	13
ESTRUCTURA DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO	13
CAPÍTULO I.....	13
CONFORMACIÓN	13
SECCIÓN I	14
DEL DIRECTOR	14
SECCIÓN II	17
DE LOS ABOGADOS PATROCINADORES	17
SECCIÓN III	19
DEL ANALISTA DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO	19
SECCIÓN IV	20
DEL PRACTICANTE.....	20
TÍTULO IV	24
DEL FUNCIONAMIENTO Y SANCIONES PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO ..	24
CAPÍTULO I.....	24
MONITOREO.....	24
CAPÍTULO II.....	24
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL CJG.....	24
SECCIÓN I	24
DE LA SUSPENSIÓN PREVENTIVA A LOS PRACTICANTES	24
SECCIÓN II	25
DE LAS FALTAS LEVES PARA EL PERSONAL DEL CJG	25

	REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.44
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	29.08.2025
		Versión	2.00
		Página	3

<i>SECCIÓN III</i>	25
<i>FALTAS GRAVES PARA EL PERSONAL DEL CJG</i>	25
<i>SECCIÓN IV</i>	26
<i>DE LAS SANCIONES</i>	26
<i>CAPÍTULO III</i>	26
<i>DE LA GARANTÍA DE CONTINUIDAD</i>	26
<i>DISPOSICIONES GENERALES</i>	27
<i>DISPOSICIÓN FINAL</i>	28

	REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.44
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	29.08.2025
		Versión	2.00
		Página	4

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 75 determina que, “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 193 establece que, “Las facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las universidades, organizaran y mantendrán servicios de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria. Para que otras organizaciones puedan brindar dicho servicio deberán acreditarse y ser evaluadas por parte de la Defensoría Pública”;
- Que,** el Código Orgánico de la Función Judicial, artículo 292 establece que, “Las facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas de las Universidades legalmente reconocidas e inscritas ante el organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior, organizaran y mantendrán servicios de patrocinio, defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos de atención prioritaria, para lo cual organizaran Consultorios Jurídicos Gratuitos, de conformidad con lo que dispone el artículo 193 de la Constitución de la República. Las facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas que no cumplan con esta obligación no podrán funcionar”;
- Que,** el Código Orgánico de la Función Judicial, artículo 293 establece que, “Las Facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las Universidades legalmente establecidas, los organismos seccionales, las organizaciones comunitarias y de base y las asociaciones o fundaciones sin finalidad de lucro legalmente constituidas, para alcanzar la autorización del funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos a su cargo, comunicarán a la Defensoría Pública, el listado de los profesionales del Derecho que lo integran, su organización y funcionamiento que establezcan para brindar patrocinio en causa y asistencia legal a las personas de escasos recursos económicos, y grupos de atención prioritaria. La Defensoría Pública evaluará la documentación presentada y autorizará el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos; al efecto,

	REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.44
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	29.08.2025
		Versión	2.00
		Página	5

expedirá un certificado que tendrá validez anual.”;

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, artículo 3 establece que, “Son objetivos de la presente Ley, los siguientes: 1. Establecer la organización y normas a la prestación gratuita, oportuna, integral, ininterrumpida, técnica y competente de los servicios de asesoría, asistencia legal y patrocinio que brinda la Defensoría Pública y la Red Complementaria de consultorios jurídicos gratuitos, con el propósito de garantizar la permanente coordinación y articulación interinstitucional. (...)”;

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, artículo 5 establece que, “Los servicios que, en la asesoría, asistencia legal y patrocinio, ofrecen la Defensoría Pública y los consultorios jurídicos gratuitos de las Universidades y de otras organizaciones que forman parte de la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, se rigen por los siguientes principios: (...) 2. Gratuidad. - Los servicios de asesoría, asistencia legal y patrocinio o mediación que se regulen en esta Ley son gratuitos. Las personas usuarias no pagan ningún rubro o costo por concepto de honorarios profesionales. (...)”;

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, artículo 21 establece que, “La Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública está integrada por los consultorios jurídicos gratuitos de las universidades y de otras organizaciones como fundaciones, corporaciones, asociaciones o las creadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

La Red Complementaria a la Defensa (sic) Jurídica Pública coadyuva a que ningún usuario se quede en indefensión y reciba una defensa técnica eficiente, eficaz y de calidad. Para el cumplimiento de su misión constitucional y políticas, lineamientos y directrices de la Defensoría Pública.

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, artículo 24 establece que, “La Defensoría Pública será responsable de monitorear el servicio de patrocinio y asesoría jurídica de los consultorios jurídicos de las universidades y de otras organizaciones que integran la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, de conformidad con los parámetros de ejecución establecidos en esta Ley y la normativa interna de la Defensoría Pública.”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 87 establece que, “Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.44
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	29.08.2025
		Versión	2.00
		Página	6

pedagógico, en los campos de su especialidad. En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 23 establece que, “La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de programas y proyectos que garanticen la responsabilidad social de las instituciones de educación superior y su participación efectiva en la sociedad con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico, artículo 41 establece que, “La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:

- a. Educación continua;
- b. Prácticas preprofesionales;
- c. Proyectos y servicios especializados;
- d. Investigación;
- e. Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos;
- f. Ejecución de proyectos de innovación;
- g. Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y,
- h. Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable.

Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad.”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico, artículo 42 establece que, “Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizan en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas,

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.44
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	29.08.2025
		Versión	2.00
		Página	7

grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.

Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas”;

Que, Reglamento de Régimen Académico, artículo 43, establece que, “La IES, en ejercicio de su autonomía responsable, asignará a cada carrera un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales dentro de la malla curricular, considerando lo siguiente:

- Para las prácticas laborales se deberá contar con un mínimo de 240 horas, a excepción de las carreras de técnico superior en cuyo caso se deberá considerar un mínimo de 192 horas;
- Para las prácticas de servicio comunitario se deberá contar con un mínimo de sesenta horas; y,
- Ninguna carrera podrá tener dentro de su malla más del diez por ciento (10%) de las horas destinadas a prácticas preprofesionales.

Las horas y/o créditos de las prácticas de las carreras de Derecho realizadas en el Consejo de la Judicatura, serán consideradas como preprofesionales o pasantías conforme a la normativa que emita el Consejo de la Judicatura”;

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.”;

	REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.44
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	29.08.2025
		Versión	2.00
		Página	8

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, artículo 4, establece que, “La Universidad Estatal de Milagro tiene como fines, los siguientes: (..) 8. Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad (...);”

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, artículo 5, establece que, “Los objetivos de la Universidad Estatal de Milagro, serán los aprobados en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional Vigente”;

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, artículo 115, establece que, “Los deberes de los estudiantes, serán los siguientes: (...) 10. Aprobar y cumplir en su totalidad las horas establecidas en el currículo de la carrera, las prácticas preprofesionales, vinculación con la sociedad; y, demás requisitos necesarios para la titulación (...);”

Que, la Institución, se ve en la necesidad de elaborar un Reglamento para el Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro, con el propósito de regular y precautelar el correcto desarrollo del servicio que brinda el Consultorio.

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto. – El presente reglamento tiene como objeto normar el funcionamiento y organización de las actividades del Consultorio Jurídico Gratuito en cumplimiento de su función social de brindar servicios de Asesoría y Patrocinio Legal a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria dentro del cantón Milagro y la comunidad universitaria; contribuyendo en la formación académica y social de los practicantes de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal de Milagro.

	REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.44
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	29.08.2025
		Versión	2.00
		Página	9

Artículo 2.- Ámbito. - Las disposiciones establecidas en este reglamento son de aplicación obligatoria para quienes conforman el Consultorio Jurídico Gratuito, incluyendo a los practicantes que llevan a cabo sus prácticas preprofesionales y de servicio comunitario de la carrera de Derecho, así como para aquellas personas, grupos o colectivos que se benefician de los servicios de Asesoría y Patrocinio Legal.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Artículo 3.- Principios del Consultorio Jurídico Gratuito. – Los servicios de Asesoría y Patrocinio Legal que se ofrezcan en el Consultorio Jurídico Gratuito, se regirán por los siguientes principios:

- a. **Garantista:** El Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro garantizan, el derecho a la defensa y el acceso a la justicia de sus usuarios; los servicios se orientan a una defensa efectiva y oportuna;
- b. **Gratuidad.** - Los servicios de Asesoría y Patrocinio Legal ofrecidos por el Consultorio Jurídico Gratuito son sin costo alguno. Las personas usuarias no pagan ningún rubro por concepto de honorarios profesionales;
- c. **Transparencia.** - Los servicios, actuaciones y diligencias de quienes conforman el Consultorio Jurídico Gratuito, son públicos y sujetos al estricto escrutinio de la sociedad, salvo los procesos que por su naturaleza tengan prohibición de publicidad de conformidad con la Ley;
- d. **Justicia especializada.** – Los servicios que ofrece como Patrocinio Legal el Consultorio Jurídico Gratuito será especializada, en Materia de Familia, Mujer Niñez y Adolescencia, Civil, Laboral y violencia intrafamiliar, que, por sus particularidades requieren una mayor protección; y,
- e. **Oportunidad y celeridad.** - Todas las acciones, procedimientos y medidas contemplados por el Consultorio Jurídico Gratuito deben ser inmediatos, ágiles y oportunos, lo que implicará la eliminación de trámites administrativos innecesarios que imposibiliten la prestación oportuna de los servicios de Asesoría y Patrocinio Legal a grupos de atención prioritaria y de escasos recursos económicos, que, por sus particularidades, requieren una mayor protección.

Artículo 4.- Definiciones: A continuación, se presentan varios términos junto con sus definiciones correspondientes, los cuales se utilizan en el presente reglamento para

	REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.44
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	29.08.2025
		Versión	2.00
		Página	10

facilitar su entendimiento, comprensión y discernimiento. Estos términos incluyen:

- a. **Asesoría Legal (Orientación al Usuario).** - Son una o varias actividades que devienen en consultas, sugerencias, consejos y orientaciones que son ejecutadas por quienes conforman el Consultorio Jurídico Gratuito y que no activan Patrocinio Legal;
- b. **Patrocinio Legal (Acompañamiento Legal).** – Es la representación judicial autorizada por el usuario que solicita el servicio de Patrocinio Legal, en las materias autorizadas por la Defensoría Pública;
- c. **Líneas de Atención y/o Materias que ofrece el Consultorio Jurídico Gratuito.** - Es el listado de servicios de Patrocinio Legal respecto a las materias jurídicas autorizadas, mediante resolución administrativa por parte de la Defensoría Pública;
- d. **Usuarios.** – Son personas que, debido a su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no pueden contratar los servicios de Asistencia y Patrocinio Legal para la protección de sus derechos;
- e. **Practicantes.** – Son estudiantes o egresados que realicen prácticas, cursen materias prácticas o desarrollen sus prácticas preprofesionales en el Consultorio Jurídico Gratuito y estarán sujetas a las obligaciones, atribuciones y funciones establecidas en el presente reglamento. Además, los practicantes podrán asistir, junto con su tutor, a diligencias y audiencias orales en casos reales, esta participación deberá ser efectiva, progresiva y supervisada, con el fin de garantizar una formación integral y permitir al practicante adquirir experiencia práctica en el ejercicio profesional del derecho; y,
- f. **Abogados Patrocinadores.** - Los abogados patrocinadores que integran el Consultorio Jurídico Gratuito se encargarán de brindar asesoría en todas las ramas del Derecho y de ejercer el patrocinio únicamente en aquellas materias autorizadas por la Defensoría del Pueblo. Además, serán responsables de supervisar y acompañar a los practicantes durante el cumplimiento de las horas establecidas en su programa de prácticas.

TÍTULO II DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA Y PATROCINIO LEGAL DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO

CAPÍTULO I DE LA ASESORÍA Y PATROCINIO LEGAL

	REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.44
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	29.08.2025
		Versión	2.00
		Página	11

Artículo 5.- De las Asesorías. – Las asesorías y consultas legales que brinda el Consultorio Jurídico Gratuito a los usuarios y comunidad universitaria, se otorgarán en todas las materias del Derecho, y será el Director el responsable de precautelar y garantizar la calidad de los servicios de asesoría legal prestados a los usuarios y comunidad universitaria.

Artículo 6.- Del Patrocinio Legal. – Los servicios de Patrocinio Legal brindados por el Consultorio Jurídico Gratuito estarán especializados en las áreas de Derecho de:

- Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia;
- Derecho Civil;
- Derecho Laboral: y,
- violencia intrafamiliar.

Dada la naturaleza y sensibilidad de estas materias, se garantizará una atención prioritaria y especializada. La prestación de estos servicios se limitará exclusivamente al ámbito territorial del Cantón Milagro, Provincia del Guayas, República del Ecuador.

CAPÍTULO II

NORMAS DE ÉTICA DE LA ASESORÍA Y PATROCINIO LEGAL

Artículo 7.- De la ética. – Quienes conformar el Consultorio Jurídico Gratuito y prestan sus servicios tanto como de asesoría y patrocinio legal, mantendrán una conducta honesta, técnica, oportuna y diligente en el manejo de las causas, respetando las garantías del debido proceso de las personas usuarias y aplicando los principios de buena fe y lealtad procesal.

Artículo 8.- Conflicto de Intereses. – En caso de que el personal del Consultorio Jurídico Gratuito se encuentre en una situación de conflicto de intereses, deberá informarlo de inmediato a su superior jerárquico. Esta notificación facilitará la reasignación de los casos correspondientes. Del mismo modo, los usuarios del Consultorio Jurídico tendrán el derecho de solicitar la reasignación de su caso si se presenta un conflicto de interés con algún miembro del personal del equipo asignado.

Se presenta un caso de conflicto de intereses cuando:

	REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.44
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	29.08.2025
		Versión	2.00
		Página	12

- a. El personal del consultorio jurídico gratuito presenta un grado de parentesco en cualquier grado, con la parte contraria en el proceso que debe patrocinar;
- b. Mantiene o ha mantenido, cualquier tipo de relación profesional con alguna de las partes del proceso que patrocine; que pueda perjudicar o sesgar de alguna manera la representación; y,
- c. Enemistad manifiesta con el usuario que debe atender en razón de su función.

Artículo 9.- Prohibición de Asesoría y Patrocinio Legal a personas jurídicas. – En ningún caso, el servicio de asesoría y patrocinio legal será brindado a personas jurídicas, con excepción de las casas de acogida que atiendan, a personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, en situaciones que versen sobre los derechos de la persona acogida.

Artículo 10.- Cesación de la Asesoría y Patrocinio Legal. – Los servicios de Asesoría y Patrocinio Legal que brinda el Consultorio Jurídico cesarán en los siguientes casos:

- a. El usuario ha manifestado de forma clara, expresa y por escrito que no tiene interés en que se continúe prestando el servicio;
- b. El usuario dejó de acudir ante el personal que brinda el servicio y ante los operadores de justicia cuando sea necesaria su participación para continuar sustanciando el proceso y esto conlleva al abandono de la causa declarada judicialmente;
- c. Exista o conste en el proceso judicial respectivo, que el usuario cambió la autorización de patrocinio para ser representado por un abogado particular; y,
- d. El usuario realice actuaciones procesales, sin conocimiento del personal asignado y que las mismas comprometan la estrategia de la defensa técnica.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 11.- De los Derechos de los usuarios. – Los derechos de los usuarios que solicitan el servicio de Asesoría y Patrocinio Legal en el Consultorio Jurídico Gratuito, son los siguientes:

	REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.44
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	29.08.2025
		Versión	2.00
		Página	13

- a. Ser atendido con respeto y eficiencia;
- b. Conocer en todo momento y con oportunidad, a través de los medios establecidos para el efecto, el estado de las causas o casos sujetos a patrocinio o asesoría jurídica, según corresponda;
- c. Recibir una defensa técnica, idónea, oportuna, ininterrumpida durante todo el proceso hasta su culminación y archivo;
- d. Procurar reserva y confidencialidad sobre el caso motivo de la Asesoría o Patrocinio Legal, excepto cuando la información entregada por personal del consultorio tenga fines estadísticos;
- e. Orientación e información eficaz sobre el servicio de Asesoría y Patrocinio Legal; y,
- f. A solicitar, de manera fundamentada, el cambio de personal asignado para su Asesoría y Patrocinio Legal.

Artículo 12.- De los Deberes de los usuarios. – Son deberes de los usuarios que solicitan el servicio de Asesoría y Patrocinio Legal en el Consultorio Jurídico Gratuito, los siguientes:

- a. Informar con oportunidad al personal asignado para la Asesoría o Patrocinio Legal, que ha contratado los servicios externos de un profesional privado;
- b. Asistir con puntualidad a las diligencias en las que tenga que participar de manera directa y le hayan sido comunicadas por el personal asignado, o comunicar con prontitud las razones que le impedirán asistir; y
- c. Entregar la información o documentación que le sea requerida para la defensa técnica en los casos de patrocinio.

TÍTULO III ESTRUCTURA DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO

CAPÍTULO I CONFORMACIÓN

	REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.44
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	29.08.2025
		Versión	2.00
		Página	14

Artículo 13.- Estructura Administrativa. – El Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro, tendrá la siguiente estructura administrativa:

- a. Director del Consultorio Jurídico Gratuito;
- b. Abogados Patrocinadores;
- c. Analista del Consultorio Jurídico Gratuito.

SECCIÓN I DEL DIRECTOR

Artículo 14.- Director. - El Director será la persona quien establezca el correcto manejo eficiente y oportuno del Consultorio Jurídico Gratuito y tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Asesorar y capacitar en virtud de las normativas, políticas, procesos, productos y servicios que están bajo sus competencias;
- b. Atender los requerimientos generados por los diferentes organismos internos o externos de acuerdo a sus competencias;
- c. Planificar, programar, definir y proponer en conjunto con los coordinadores y ejecutores o responsables de los procesos en relación a las competencias definidas en el presente capítulo los documentos o herramientas siguientes:
 - I. Definir tácticas para el cumplimiento de los objetivos que sirvan de base para la evaluación de la estrategia institucional, los que estarán definidos al comienzo de cada año en el plan operativo anual y la programación de sus actividades;
 - II. Definir lineamientos del talento humano que sirvan de base para el perfil del cargo y la formulación al principio de cada año de los formularios de asignación de responsabilidades y de la evaluación de niveles de desempeño;
 - III. Definir y proponer procedimientos, protocolos, guías metodológicas, instrucciones de trabajo y formatos predeterminados cuando existan nuevos o acciones de mejora de los procesos;
 - IV. Proponer borrador de proyectos de nuevos o reformas de: reglamentos, instructivos o políticas internas necesarias para la gestión de los procesos bajo su competencia, en concordancia con las normativas externas o cuando estas sean reformadas; y,

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.44
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	29.08.2025
		Versión	2.00
		Página	15

V. Proponer especificaciones funcionales, el diseño de aplicaciones tecnológicas, tipo de información y de reportes necesarios para la toma de decisiones.

- d. Coordinar el apoyo a personas de escasos recursos económicos, grupos que requieran atención prioritaria, en los servicios de Asesoría, Patrocinio o defensa Jurídica;
- e. Asistir puntualmente a las diligencias y asesorías y cumplir con las horas asignadas en su contrato respectivamente;
- f. Atender a los usuarios que a diario acuden al Consultorio a solicitar asesoría jurídica en cualquier materia, y lo harán en presencia de los practicantes, salvo el caso de asesorías que por su naturaleza son reservadas;
- g. Asistir o delegar a los abogados del Consultorio Jurídico Gratuito a las audiencias y diligencias judiciales acompañado por el practicante a quien se haya asignado el proceso legal en el Consultorio;
- h. Supervisar los escritos, demandas, contestaciones a las demandas, reconvencciones, contestación a las reconvencciones y cualquier petición o incidente en el patrocinio de los procesos legales del Consultorio Jurídico Gratuito;
- i. Permitir al practicante en su proceso de formación académica, la aplicación teórico - práctica de los conocimientos adquiridos;
- j. Coadyuvar al perfeccionamiento académico de los alumnos de la carrera Derecho, comprobando de manera práctica las doctrinas o teorías aplicadas y el nivel de asimilación de las mismas por parte de los practicantes;
- k. Orientar a los practicantes de la carrera Derecho durante la tramitación de procesos legales;
- l. Disponer al practicante mantener el orden, debida cronología, numeración y foliado en los expedientes a él asignados;
- m. Asignar el trabajo diario a los practicantes que realizan sus prácticas pre profesionales de servicio a la comunidad y de vinculación;
- n. Supervisar las actividades del personal administrativo y practicantes que se encuentran realizando prácticas preprofesionales de servicio a la comunidad y de vinculación;

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.44
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	29.08.2025
		Versión	2.00
		Página	16

- o. Organizar el control de asistencia de los practicantes que realizan las prácticas pre profesionales y de vinculación al servicio de la comunidad, en función de los horarios establecidos;
- p. Validar el cumplimiento de las actividades y la carga horaria a través del cronograma definido para el efecto y emitir las certificaciones de finalización de sus prácticas pre profesionales, debidamente legalizadas;
- q. Remitir al Vicerrectorado de Vinculación, entes externos en el plazo de ley, la evaluación final de los practicantes que concluyeron sus actividades pre profesionales;
- r. Impulsar a los practicantes a reforzar sus conocimientos adquiridos desde la academia;
- s. Planificar eventos académicos en materia de derecho;
- t. Dirigir y aprobar el Plan Operativo Anual de la Gestión del Consultorio Jurídico Gratuito y remitir al Vicerrectorado de Vinculación y Defensoría Pública para su conocimiento y aprobación;
- u. Organizar en debida forma el funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito para que cumpla su finalidad tanto académica, como de servicio a la comunidad;
- v. Apoyar a las autoridades académicas a difundir los beneficios de la abogacía como una función social al servicio de la justicia y del derecho;
- w. Diseñar las campañas de promoción del Consultorio Jurídico Gratuito sobre el tipo de servicios que presta en el ámbito de las materias jurídicas, establecidas en las competencias asignadas dentro del Consultorio y someterlo a consideración de la Autoridad competente para su revisión y posterior aprobación;
- x. Formular las actividades prácticas que permitan desarrollar los resultados de aprendizaje esperados en, al menos, alguna de las sub-áreas académicas fundamentales del Derecho (Civil, Penal, Constitucional, Laboral, Administrativo);
- y. Gestionar las propuestas técnicas, proyectos e instrumentos para el mejoramiento de la Gestión, y demás requerimientos dispuestos por Vicerrectorado de Vinculación;

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.44
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	29.08.2025
		Versión	2.00
		Página	17

- z. Disponer al practicante que se encuentra realizando las actividades prácticas de vinculación y preprofesionales elaborar las tabulaciones de las encuestas de satisfacción, a fin de establecer la calidad del servicio brindado;
- aa. Legalizar los formularios de asistencia de las prácticas preprofesionales, previa validación del servidor designado por la Dirección;
- bb. Aprobar las certificaciones de finalización de las prácticas preprofesionales;
- cc. Participar en la Comisión de Gestión Académica;
- dd. Coordinar la suscripción de convenios de cooperación institucional a fin de establecer los compromisos que contribuyan al cumplimiento del programa de prácticas preprofesionales a través de la Escuela de la Función Judicial y la Defensoría Pública del Ecuador;
- ee. Remitir al Vicerrectorado de Vinculación, Defensoría Pública y el Consejo de la Judicatura en el plazo de ley, la evaluación final de los practicantes que concluyeron sus actividades preprofesionales;
- ff. Participar activamente en las reuniones, capacitaciones y socializaciones convocadas por la Dirección Nacional de Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Defensoría Pública del Ecuador;
- gg. Aprobar y emitir la matriz de gestión mensual de las asesorías y patrocinios atendidos por el Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro, a la Dirección Nacional de Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Defensoría Pública del Ecuador;
- hh. Gestionar ante la Defensoría Pública del Ecuador, los trámites pertinentes para la renovación de autorización de funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro; y,
- ii. Las demás funciones que le sean delegadas en relación a los productos y servicios que ofrece el proceso, en beneficio de la ciudadanía Milagreña y de la comunidad universitaria.

SECCIÓN II

DE LOS ABOGADOS PATROCINADORES

	REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.44
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	29.08.2025
		Versión	2.00
		Página	18

Artículo 15.- Abogados Patrocinadores. - El Consultorio Jurídico de la Universidad Estatal de Milagro, contará con Profesionales del Derecho, lo cual cumplirán las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Hacer cumplir con la Constitución, Leyes, Reglamentos, Estatutos y con las demás normas que orientan la vida institucional de la Universidad Estatal de Milagro;
- b. Coordinar en conjunto con el Director el desarrollo de la estrategia procesal planteada para cada caso;
- c. Asesorar y Patrocinar gratuitamente a los usuarios en todos los casos y diligencias que se les derive por parte del Director;
- d. Elaborar demandas, contestaciones y demás escritos judiciales;
- e. Elaborar documentos técnicos, legales y/o administrativos e informes que soliciten las autoridades correspondientes de la Universidad o de control del Consultorio Jurídico Gratuito;
- f. Formular el Plan Anual de eventos académicos en materia del Derecho del Consultorio Jurídico Gratuito;
- g. Coordinar eventos académicos en materia de Derecho con las diferentes unidades organizacionales, invitados externos y la Dirección;
- h. Realizar monitoreo y seguimientos de las causas a través de los portales web de la función judicial;
- i. Generar los insumos solicitados por la Defensoría Pública como: matrices, reportes, informes, oficios, relacionados a los servicios, patrocinios y materias legales atendidas por el Consultorio Jurídico Gratuito;
- j. Desarrollar propuestas de investigación que contribuyan al avance del conocimiento jurídico y generen un impacto positivo en la sociedad;
- k. Mantener al día el despacho, recibir y tramitar los documentos que ingresen al Consultorio Jurídico Gratuito;
- l. Elaborar propuesta de estrategias y teorías de casos de causas asignadas;

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.44
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	29.08.2025
		Versión	2.00
		Página	19

- m. Organizar expedientes de casos judiciales de usuarios que han solicitado el patrocinio legal correspondiente;
- n. Notificar a los usuarios sobre los movimientos judiciales de sus casos;
- o. Archivar las boletas de notificación;
- p. Orientar, acompañar y supervisar al practicante en el cumplimiento del programa de prácticas, asegurando que su participación contribuya al desarrollo de competencias profesionales, éticas y técnicas;
- q. Llevar el registro de los procesos asignados a los practicantes;
- r. Revisar las demandas y demás documentos procesales elaborados por los practicantes; y,
- s. Validar formularios de asistencia de los practicantes; y,
- t. Demás funciones asignadas por la Dirección y/o Autoridades Institucionales.

SECCIÓN III

DEL ANALISTA DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO

Artículo 16.- Analista. - El Consultorio Jurídico de la Universidad Estatal de Milagro, contará con un Analista, lo cual cumplirá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Formular, actualizar, monitorear y dar seguimiento al plan operativo anual de la Gestión;
- b. Elaborar informes técnicos de: motivación de necesidades, resultados y/o cumplimiento de objetivos e indicadores, de gestión, entre otros;
- c. Colaborar en la coordinación de reuniones de trabajo internas y externas en función de las actividades inherentes a los productos y servicios de la Gestión;
- d. Colaborar en la coordinación de la agenda de citas, diligencias y audiencias judiciales del Director;

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.44
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	29.08.2025
		Versión	2.00
		Página	20

- e. Examinar la documentación de carácter interno y externo relacionados a la Gestión del Consultorio Jurídico Gratuito;
- f. Administrar y verificar el sistema de Gestión Documental – quipux de la Dirección;
- g. Elaborar comunicaciones internas y externas (memorandos, oficios, actas, circulares, reportes, invitaciones, correos electrónicos) de acuerdo a sus competencias;
- h. Gestionar trámites administrativos solicitados por las unidades organizacionales y/o entes externos (defensoría pública, fiscalía, entre otros);
- i. Consolidar las evidencias documentales relacionadas al cumplimiento y elaborar los informes técnicos de cumplimiento de objetivos del Plan Operativo Anual de la Gestión;
- j. Realizar la carga de evidencias documentales de ejecución del Plan Operativo Anual en el sistema informático institucional;
- k. Elaborar formularios con las herramientas google (registro de inscripción, asistencias, encuesta de satisfacción) para el desarrollo de los eventos académicos y demás productos y servicios ofertados por la Gestión;
- l. Acudir a reuniones de trabajo con el Director;
- m. Archivar y custodiar la documentación digital de carácter administrativo de la Gestión; y,
- n. Demás funciones asignadas por la Dirección y/o Autoridades Institucionales.

SECCIÓN IV **DEL PRACTICANTE**

Artículo 17.- Practicante. – Los practicantes se encargará de dar seguimiento a los casos encomendados bajo la supervisión del Director, Abogados Patrocinadores y/o tutores de prácticas designados por la Dirección del Consultorio Jurídico Gratuito.

Artículo 18.- Derechos de los Practicantes. – Los practicantes tendrán los siguientes derechos en el Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro:

	REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.44
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	29.08.2025
		Versión	2.00
		Página	21

- a. Realizar su práctica preprofesional, orientada a la asistencia legal;
- b. Dirigir quejas, peticiones y recibir las respuestas oportunas en los plazos pertinentes;
- c. Solicitar la recalificación de su evaluación;
- d. No sufrir ningún tipo de discriminación;
- e. Ser tratado con respeto; y,
- f. Las demás establecidas en la Constitución, leyes y Reglamento para el efecto.

Artículo 19.- Responsabilidades de los Practicantes. - Los practicantes tendrán las siguientes responsabilidades en el Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro:

- a. Cumplir eficientemente tareas encomendadas por el Director que designó el Consultorio Jurídico Gratuito para la realización de las prácticas preprofesionales;
- b. Cumplir el tiempo y el horario establecido para su práctica preprofesional;
- c. Brindar un servicio legal oportuno, de calidad y calidez a las y los usuarios; con el acompañamiento de uno de los Abogados Patrocinadores;
- d. Justificar ausencias por enfermedad con el correspondiente certificado médico validado por el IESS o dispensarios públicos, o con los emitidos por el dispensario médico de la Universidad al Director y a su tutor profesional del GJG;
- e. Custodiar y cuidar la documentación e información que tenga bajo su responsabilidad e impedir o evitar su uso indebido, sustracción, ocultamiento o inutilización;
- f. Guardar absoluta confidencialidad respecto a los asuntos, documentos, datos y cualquier tipo de información recibida o producida en el ejercicio de sus prácticas;
- g. Asistir puntualmente a las prácticas cuando sean en modalidad presencial;
- h. Vestir de manera formal o semi formal durante el cumplimiento de sus actividades;

	REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.44
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	29.08.2025
		Versión	2.00
		Página	22

- i. Velar por el buen nombre y prestigio de la Universidad Estatal de Milagro ante la sociedad ecuatoriana y, especialmente, ante los usuarios y los operadores de justicia;
- j. Acudir a las reuniones convocadas por el Director para el buen funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito;
- k. Acudir a las audiencias programadas de los casos patrocinados por el Consultorio Jurídico Gratuito;
- l. Cumplir el tiempo y horario establecido para su práctica profesional;
- m. Presentar al Director un informe final cuando hayan culminado sus prácticas preprofesionales;
- n. Participar activamente en todas y cada una de las actividades organizadas por el Consultorio Jurídico Gratuito;
- o. Demás funciones asignadas por la Dirección y/o Autoridades Institucionales.

Artículo 20.- Prohibiciones de los Practicantes. - Los practicantes tienen prohibido estrictamente en el Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro, lo siguiente:

- a. Alterar sus formularios de asistencia; sus reportes e informes, oficios o cartas de autorización emitidos por la Universidad Estatal de Milagro;
- b. Iniciar su práctica, sin que exista una autorización del programa;
- c. Suspender su práctica sin la respectiva orden o autorización;
- d. Continuar su práctica cuando ha sido suspendido y no tiene la autorización para continuar;
- e. Continuar su práctica cuando ha sido excluido y no ha cumplido nuevamente con los requisitos y procedimiento de ingreso;
- f. Ausentarse del lugar de prácticas sin previo conocimiento de su Director;
- g. Solicitar o aceptar pagos o retribuciones de cualquier tipo por parte de las o los

	REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.44
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	29.08.2025
		Versión	2.00
		Página	23

usuarios, ya sea de manera directa o a través de terceros, y/o de la contraparte;

- h. Derivar o captar casos de las y los usuarios para estudios jurídicos o abogados particulares;
- i. Hacer uso del carnet institucional con fines distintos al de su práctica preprofesional;
- j. Realizar actividades distintas a las encomendadas por el Director del área donde ejerce sus prácticas;
- k. Hacer mal uso de los bienes de la institución;
- l. Realizar actos que fomenten la discriminación;
- m. Compartir de manera pública o privada datos o información de los casos llevados por el Consultorio Jurídico Gratuito y obtenida durante el desarrollo de su práctica pre profesional; y,
- n. Las demás prohibiciones que establezcan las normas legales que rigen el desempeño de quienes prestan servicios en el Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro.

Artículo 21.- Vestimenta de los Practicantes. - Los practicantes deberán mantener una presentación personal formal durante el desarrollo de sus actividades, tanto dentro como fuera de la oficina, con el fin de proyectar una imagen profesional y acorde al entorno institucional.

Se sugiere el uso de vestimenta formal o de estilo ejecutivo en colores sobrios, neutros o pasteles, conforme a los siguientes parámetros:

- a) **Caballeros.** - La vestimenta debe ser formal en tonos sobrios o neutros. No se permite el uso de camisetas ni pantalones cortos. Para eventos formales, se deberá llevar traje oscuro, camisa de manga larga en tono claro y corbata. El calzado debe ser formal, en color negro o café; y,
- b) **Damas.** - La vestimenta debe ser formal y en colores sobrios o neutros. No se permite el uso de pantalones cortos. En caso de utilizar falda o vestido, estos deben tener un largo por debajo de la rodilla. El calzado debe ser cerrado o tipo sandalia discreta.

	REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.44
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	29.08.2025
		Versión	2.00
		Página	24

Los días viernes, previa autorización del Director, se permitirá asistir a las damas y caballeros acudir con vestimenta sport; esto es, pantalones de mezclilla sin roturas, camisetas o camiseros combinables sin descuidar la presencia e higiene personal.

TITULO IV DEL FUNCIONAMIENTO Y SANCIONES PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO

Artículo 22.- Horario de Atención. - El Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro prestara sus servicios a los usuarios dentro del horario establecido, de lunes a viernes de 08h00 a 13h00 en la mañana y de 14h00 a 17h00 en la tarde.

CAPÍTULO I MONITOREO

Artículo 23.- Supervisión y Monitoreo. - La Defensoría Pública será la entidad encargada de supervisar y monitorear el servicio de asesoría y patrocinio legal brindado por el Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad y operatividad conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Defensoría Pública y demás normativas aplicables.

CAPÍTULO II DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL Y PRACTICANTES DEL CJG

SECCIÓN I DE LA SUSPENSIÓN PREVENTIVA A LOS PRACTICANTES

Artículo 24.- Suspensión preventiva. – El Director del Consultorio Jurídico Gratuito podrá disponer la suspensión preventiva del practicante que incurra en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 19 y 20 del presente Reglamento, quedando temporalmente separado de las actividades del programa de prácticas preprofesionales que se encuentre ejecutando en dicha dependencia.

Para este efecto, el tutor profesional y/o el tutor de prácticas del CJG, deberá remitir un informe técnico al Director del Consultorio Jurídico Gratuito de la UNEMI, quien evaluará la situación con base en los antecedentes y evidencias presentadas, y adoptará la decisión correspondiente respecto a la suspensión preventiva.

En caso de que sea suspendido el practicante, el Director del Consultorio Jurídico Gratuito remitirá el expediente y la documentación respectiva al Comité de Régimen

	REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.44
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	29.08.2025
		Versión	2.00
		Página	25

Disciplinario de la Universidad Estatal de Milagro, a fin de que dicho órgano ratifique o rectifique la medida adoptada, garantizando el debido proceso y conforme a las normas institucionales vigentes.

SECCIÓN II **DE LAS FALTAS LEVES PARA EL PERSONAL DEL CJG**

Artículo 25.- Faltas leves. - Se considerarán faltas leves las cometidas por el personal que labora en el Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en normas reglamentarias, resoluciones o instructivos emitidos por la Defensoría Pública, por parte del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro;
- b. La no asistencia de los Abogados Patrocinadores del Consultorio Jurídico Gratuito a las audiencias o diligencias procesales, por una ocasión durante un año, siempre que se haya verificado que dicha inasistencia sea por responsabilidad de la abogada o abogado asignado por parte del Director del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro;
- c. El Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro deberá reportar a la Defensoría Pública, los informes de gestión de Asesoría y Patrocinio Legal, conforme los mecanismos y periodicidad que establezca para el efecto la Defensoría Pública; y,
- d. Cuando por razones no justificadas el personal del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro sean convocados a procesos de capacitación por parte de la Defensoría Pública y no asistan.

SECCIÓN III **FALTAS GRAVES PARA EL PERSONAL DEL CJG**

Artículo 26.- Faltas graves. - Se considerarán faltas graves las cometidas por el personal del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro, y serán objeto de suspensión del funcionamiento por parte de la Defensoría Pública, las siguientes:

- a. El personal responsable de ejercer la Asesoría y Patrocinio Legal del Consultorio

	REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.44
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	29.08.2025
		Versión	2.00
		Página	26

Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro, acepte o exijan dádivas o dinero a los usuarios;

- b. Cuando el personal responsable del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro direcciona, remita o derive causas a cualquier título a estudios jurídicos privados con fines de lucro, propios o de terceras personas;
- c. Cuando el personal responsable del Consultorio Jurídico gratuito de la Universidad Estatal de Milagro, se niegue a prestar los servicios de Asesoría Legal gratuita o suspender el Patrocinio Legal de causas que se encuentren a su cargo, conforme las materias acreditadas y de acuerdo a la normativa de la Defensoría Pública;
- d. Cuando el personal responsable del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro, incumpla injustificadamente, en el periodo de un año, las actividades, proyectos o acciones programadas en el plan de fortalecimiento del Consultorio Jurídico Gratuito; y
- e. En caso de reincidencia de faltas graves dentro del periodo de acreditación anual, se revocará la autorización de funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro, de conformidad con la resolución que expida para el efecto el órgano competente.

SECCIÓN IV DE LAS SANCIONES

Artículo 27.- De las Sanciones por Incumplimiento. – Las sanciones aplicables al personal y a los practicantes del Consultorio Jurídico Gratuito se determinarán en función del incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y en el Reglamento de Régimen Disciplinario para los estudiantes y miembros del personal académico de la Universidad Estatal de Milagro, considerándose tales incumplimientos como faltas disciplinarias.

Adicionalmente, las sanciones serán impuestas por el Comité de Régimen Disciplinario, conforme a la normativa institucional vigente.

CAPÍTULO III DE LA GARANTÍA DE CONTINUIDAD

Artículo 28.- De la Garantía de continuidad - En cualquier caso, durante los períodos de suspensión del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro,

	REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO		Código	RO.44
			Primera versión	24.06.2024
			Última reforma	29.08.2025
			Versión	2.00
			Página	27

los abogados patrocinadores del consultorio, deberán seguir atendiendo las causas en curso o en trámite, y serán responsables por ellas de conformidad con la ley orgánica de Defensoría Pública y demás leyes; pero no recibirán nuevas causas ni atenderán a nuevos usuarios durante el periodo de suspensión.

De producirse la revocatoria de autorización de funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro, los casos en trámite deberán ser entregados a la Defensoría Pública, quien los derivará a otros consultorios de conformidad con el procedimiento que para el efecto emita la Defensoría mediante resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Lo no contemplado en el presente Reglamento referente a las prácticas preprofesionales de los practicantes de las carreras de tercer nivel de grado, estará inmerso a lo dispuesto al Reglamento de Prácticas Preprofesionales de las Carreras de Tercer Nivel de la UNEMI, Instructivo para la Ejecución de Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Derecho del Consultorio Jurídico Gratuito de la UNEMI, Instructivo para la realización y seguimiento de las prácticas preprofesionales de las carreras de tercer nivel de la UNEMI y demás leyes y reglamentos creados para el efecto.

SEGUNDA. – Los gastos de implementación y funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito, correrán a cargo de la Universidad Estatal de Milagro, que para el efecto deberá tener su presupuesto para su funcionamiento.

TERCERA. - El Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Milagro, tendrá un ente regulador el cual será la Defensoría Pública y se encargará de evaluar y acreditar, de manera anual y bajo criterios de capacidad instalada, calidad y defensa técnica.

CUARTA. – Lo no contemplado dentro del presente reglamento, se deberá tener en cuenta lo indicado en la Constitución de la República del Ecuador, Instructivo de atención en Consultorio Jurídicos, Norma de Requisitos Proceso Acreditación de Consultorios Jurídicos Gratuitos, Código Orgánico de la Función Judicial, Reglamento de Funcionamiento de Consultorio Jurídico Gratuito, Ley Orgánica de Defensoría Pública y demás normativa creadas para el efecto.

	REGLAMENTO PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.44
		Primera versión	24.06.2024
		Última reforma	29.08.2025
		Versión	2.00
		Página	28

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su difusión y publicación, finalizará una vez que la máxima autoridad disponga su levantamiento.

CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretario General de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA que, el **REGLAMENTO DE PARA EL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior, en primer debate mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-8-2024-N°24. el 2 de mayo de 2024 y en segundo debate mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-12-2024-N°7, el 24 de junio de 2024; y, reformado mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-13-2025-No4, de fecha 29 de agosto de 2025.

Milagro, 29 de agosto 2025.



Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL

